



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA LA REAL

JOSÉ-MIGUEL MARTÍNEZ RASCÓN, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Higuera la Real,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el acuerdo que transcrito literalmente dice lo que sigue:

006. Aprobación de Convocatoria abierta para el ejercicio 2025 de las Ayudas económicas por nacimiento o adopción de menor de tres años (expediente 604/2024)

Por el señor Alcalde se somete a la consideración del Pleno la propuesta de aprobación de la convocatoria anual de las ayudas municipales por nacimiento o adopción de un hijo menor de tres años, instituidas en 2015. Explica a continuación que para este próximo ejercicio no se ha considerado conveniente ni necesario proponer nuevas modificaciones de las bases reguladoras, que se mantendrán en los términos acordados por el Ayuntamiento Pleno el 23 de diciembre de 2019.

A la vista de lo anterior y tras una breve deliberación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria abierta para el ejercicio 2025 de las Ayudas económicas por nacimiento o adopción de menor de tres años, conforme a los siguientes extremos:

- Objeto de la ayuda: prestación económica en forma de cheques-bebé, concedida por nacimiento o adopción de hijo menor de tres años, sucedido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
- Requisitos de los beneficiarios: los enumerados en la base cuarta de las que rigen esta convocatoria:
 1. Ser progenitor o adoptante de un niño nacido en el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, que sea empadronado en Higuera la Real desde su nacimiento o adopción.
 2. Ser español o extranjero con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en Higuera la Real podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

3. Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en domicilio de Higuera la Real, durante un año consecutivo inmediatamente anterior al hecho que dé derecho a la obtención de la ayuda solicitada. Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el Libro de Familia.



No obstante lo anterior, no se exigirá el requisito de antigüedad a uno de los progenitores, siempre que acredite su empadronamiento con anterioridad a la solicitud de ayuda y, en el caso de la segunda entrega, mantenga ininterrumpidamente su condición de vecino.

4. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.
 5. No haber sido privados total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
- Plazo de solicitud: dos meses siguientes a la inscripción en el Registro Civil del nacimiento o la adopción o, si dicha fecha fuera anterior a la convocatoria, dos meses desde la publicación de dicha convocatoria, y siempre antes de 31 de diciembre.
 - Presentación de solicitudes: en la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera la Real (<https://higueralareal.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en modelo Anexo I, acompañando la documentación que sigue, en original o copia:
 - DNI o Tarjeta de Residencia.
 - Libro de Familia.
 - Certificado colectivo de empadronamiento.
 - Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas.
 - En caso de separación o divorcio, sentencia judicial.

La solicitud podrá suponer el otorgamiento de autorización expresa al Ayuntamiento de Higuera la Real para llevar a cabo todas aquellas actuaciones y consultas de datos existentes o aportados por otras administraciones públicas

- Plazo máximo de resolución: seis meses desde la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.
- Importe de la ayuda por hijo: 1.200,00 euros, en diez cheques-bebé de 120,00 euros cada uno de ellos.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en la redacción dada por el número uno de la disposición final primera de la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas



Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción).

El importe total de la ayuda se fraccionará en dos entregas iguales:

- La primera, en el momento de concesión de la ayuda, junto a la notificación de la resolución.
 - La segunda, a solicitud del interesado una vez transcurridos doce meses desde el hecho causante del derecho, si se mantienen las condiciones para ser beneficiario de la ayuda.
- Destino de la ayuda concedida: el beneficiario de la ayuda podrá destinar el importe de uno o más de los cheques-bebé entregados a la adquisición de exclusivamente de bienes o servicios relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda. La adquisición de los bienes y servicios habrá de llevarse a cabo en establecimiento comercial que previamente se haya adherido a la iniciativa municipal de ayuda por nacimiento o adopción.
 - Crédito presupuestario: aplicación 231.480 del Presupuesto General 2025, con un límite de 20.000,00 euros.
 - Normativa aplicable: Bases reguladoras de las Ayudas económicas por nacimiento o adopción de menor de tres años, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248, de 31 de diciembre de 2019, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Higuera la Real.

Segundo.- Publicar anuncio de la Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que así conste expido el presente documento que visa y sella el señor Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Luna Carretero.

[Documento fechado y firmado electrónicamente]

